



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 9.1- SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL: PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

1. -EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 20252027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 4 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial núm. 115 de fecha 18 de junio de 2025.

La convocatoria de subvenciones de la línea 9.1- "Subvenciones destinadas al fomento del comercio local: promoción y dinamización de la actividad comercial" destinadas al comercio local asociado tienen por objeto la promoción y dinamización de la actividad comercial en la ciudad de Lleida a través del comercio asociado.

La convocatoria de las subvenciones pretende reforzar y apoyar el tejido del comercio local asociado en todas aquellas iniciativas que se dirijan a la promoción y dinamización de Lleida, apoyar la profesionalización de las entidades que agrupan comercios y servicios, la participación activa en las herramientas tecnológicas y de sostenibilidad promovidas en el marco del plan municipal del comercio y todas aquellas que ponga a su alcance el Ayuntamiento de Lleida.

2. - CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2025 asciende a 52.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 09.4312.48000.

La cuantía individualizada y/o criterios para su determinación son los establecidos en la cláusula 5 de las bases específicas que regulan esta convocatoria.

La subvención mínima por proyecto se establece en 600 €. No se deben admitir las solicitudes de subvención de un importe inferior a 600 € o que contengan un presupuesto



Ajuntament de Lleida

del proyecto inferior a los 1.100 €. La subvención máxima que se podrá solicitar por proyecto se establece en el importe de 20.000 €.

El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3. SOL· LICITUDES

El PLAZO de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de septiembre de 2025.

La información relativa al LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN a presentar se encuentran en el apartado 10 de las bases específicas que regulan esta convocatoria

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos..

4. CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de las bases específicas que regulan esta convocatoria los criterios de valoración por la modalidad son:

- Los proyectos se valorarán sobre 100 puntos.
- Habrá que sacar una puntuación mínima de 30 puntos del apartado de criterios generales (4.1) y 20 puntos de los criterios transversales (4.2)

4.1. CRITERIOS GENERALES Valoración general de la propuesta 60 puntos

Calidad del proyecto presentado y adecuación a los objetivos de la línea. Análisis de las acciones propuestas hacia el impacto positivo en el comercio local y en la dinamización de la zona comercial y si se responden a los objetivos propios de la línea de subvención.	50 puntos
<i>Acciones de dinamización y promoción comercial promovidas conjuntamente y que se desprendan del trabajo en red entre las Asociaciones de Comerciantes</i>	10
2,5 puntos por acción promovida conjuntamente entre 2 asociaciones o más.	
<i>Repercusión del proyecto teniendo en cuenta el impacto de ciudad, la capacidad de movilización de la ciudadanía, el incremento y captación de nuevos públicos, y repercusión mediática, en el conjunto de las acciones del proyecto</i>	10
Gran repercusión a nivel de ciudad 10 puntos	10
Moderada repercusión a nivel de ciudad 5 puntos	5
Repercusión únicamente en la zona comercial	2.5
sin repercusión	0



Ajuntament de Lleida

Porcentaje % de comercios asociados que participan activamente en las herramientas digitales y espacios de innovación del comercio de Ayuntamiento de Lleida	10
81-100%	10
61-80%	8
51-60%	6
26-50%	4
menos del 25%	2
Participación del comercio asociado y de la asociación en las actividades del Plan municipal del comercio de la Concejalía de Promoción de la ciudad	5
Por la participación anual en las actividades del Plan municipal del comercio de la Concejalía de Promoción de la ciudad (sesiones de trabajo, formaciones, ...) 1 punto por cada participación en alguno de los eventos organizados.	5
Acciones y/o proyectos de dinamización comercial (actuaciones y actividades concretas que se propongan para dinamizar el comercio de la zona, campañas de sensibilización, fomento de la actividad comercial así como la participación de la comunidad)	15 puntos
2.5 por cada acción para dinamizar el comercio de la zona o vinculada a la identidad de la asociación.	
2.5 por cada acción dirigida específicamente al fomento del asociacionismo, fidelización e incremento de comercios asociados.	
2.5 puntos para disponer de canales de carácter publicitario o de difusión de la promoción de las acciones, del proyecto o de la misma entidad asociativa.	
Impacto territorial en los barrios previstos en el objetivo estratégico 16	10 puntos
2.5 punto por cada acción que se desarrolle en alguno de los barrios previstos en el objetivo estratégico 16 (Mariola, Clot, Mangraners y Centro Histórico)	

4.2. CRITERIOS TRANSVERSALES Valoración de los criterios transversales 40 puntos

CT1 – Acciones para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural	10 puntos
Compromiso lingüístico y uso integral del catalán La entidad garantiza de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dosieres o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes.	8 puntos



Ajuntament de Lleida

Fomento de la convivencia e inclusión en catalán El proyecto puede incorporar acciones orientadas al fomento de la convivencia y el respeto a la diversidad cultural, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión.	2 puntos
CT2 – Acciones para la igualdad de género y perspectiva de género en el proyecto	10 puntos
La entidad está adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida	3 puntos
Participación de las mujeres en la gobernanza de la entidad (paridad en los órganos de dirección, en lo personal, etc.)	3 puntos
La difusión y comunicación del proyecto o actividad utiliza de lenguaje no sexista.	2 puntos
Los datos de proyecto se presentan desagregados por sexo	2 puntos
CT3 – Acciones para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen valores y actitudes para mejorar el civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	de 0 a 5 puntos
CT4 – Acciones para la inclusión y la accesibilidad universal	10 puntos
El proyecto o actividad detalla medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal (personas con discapacidad, con diversidad cultural, etc.).	de 0 a 4 puntos
El proyecto o actividad se desarrolla en un espacio sin barreras arquitectónicas.	de 0 a 3 puntos
La difusión e información del proyecto o actividad incorpora medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas (dípticos, folletos informativos...)	de 0 a 3 puntos
CT5 – Acciones para el fomento de los derechos humanos y la acción climática	5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen el fomento de los derechos humanos y la acción climática	de 0 a 5 puntos

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 100, siendo necesaria una puntuación final de 50 para poder obtener financiación.

5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será la concejalía de Promoción de la Ciudad. La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta - Jefe de Unidad Técnica de Mercados y Vía Pública, vocal.



Ajuntament de Lleida

- Técnica de comercio y promoción económica, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse, en el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

8. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria deberá realizarse en un plazo de máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la misma tal y como se especifica en las bases específicas de esta línea subvencionadora y como máximo, hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Los documentos justificativos del gasto subvencionable se facilitarán en el documento de resolución y notificación de concesión de las ayudas.